



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 0195 00
DEMANDANTE: ALEXANDER MONTOYA BETANCUR
DEMANDADO: HACIENDA EL PORTAL S.A.S

Una vez revisada la presente demanda, se evidencia que no cumple con el requisito establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, puesto que la parte actora no acreditó haber remitido de manera electrónica copia de la demanda y sus anexos a los demandados, requisito esencial que se debe agotar para la procedencia de la misma, máxime si aportaron las direcciones electrónicas del demandado, así mismo faltó al deber preceptuado en el artículo 25 numeral 10, puesto que no estimó la cuantía, por lo cual se le exhorta a que la cuantifique y discrimine, precepto necesario para fijar la competencia. Por lo que se procederá a su devolución, a efectos de que se subsane so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por ALEXANDER MONTOYA BETANCUR identificado con cc.7.603.047, en contra de HACIENDA EL PORTAL S.A.S por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue el documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital idóneo.

TERCERO: RECONCER personería a la doctora CAROLINA VILLAREAL RESTREPO con TP 165.772 del CS de la J, para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 169 del
03 de octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria